

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., dieciséis de abril de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2019-00280

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: MARIA CECILIA CARDENAS

DEMANDADOS: SIXTA TULIA SOLORZANO LOZANO Y OTROS

Para los efectos legales, conforme al artículo 292 del C.G.P., se tiene que el demandado FELIX EDUARDO SOLORZANO LOZANO quedó debidamente notificado el **28 de noviembre de 2019**, que fue el día siguiente hábil al de la entrega del aviso de que trata ese normativo, conforme se acredita con certificación aportada mediante correo electrónico el 20/01/2021.

Téngase en cuenta que dicho demandado en el término legal no contestó la demanda ni propuso excepciones.

En atención a que el curador designado en auto del 04 de diciembre de 2020 se excusó como obra en correo electrónico remitido el 27/01/2021, se DISPONE:

Designar en su reemplazo a la profesional YAB LEIDY SOTO REYES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1026558646, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, según lista elaborada por el despacho (numeral 7º, art. 48 del C.G.P.).

Comuníquesele su designación en la forma prevista en el art. 49 Idem, informándole que dentro de los 5 días siguientes al recibo del telegrama debe notificarse y ejercer ese cargo en forma gratuita, tal como lo señala el art. 48 num. 7 Ibídem.

De otro lado, se pone en conocimiento de la apoderada de la parte actora el correo electrónico remitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el 25/03/2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ**

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4afd72389fe6a32115f45905098cebfd9af74a1b0869d560df05336aa89af2ed**

Documento generado en 16/04/2021 06:05:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>